

ORDENANZA N°: 1.154

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: FIJASE el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2021, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 341.200.400,00)**, de acuerdo al detalle que figura en Cuadro Sintético de Gastos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: FIJASE el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2021, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 341.200.400,00)**, de acuerdo al detalle que figura en Cuadro Sintético de Recursos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: ESTABLECESE UN RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO EQUILIBRADO.

Artículo 4°: ESTIMASE la planta de personal permanente para el ejercicio en la suma de Ciento Ocho (108) agentes conforme surge del cuadro de egresos.

Artículo 5°: FIJASE el valor de índice 1 establecido en el artículo 1) de la Ordenanza N° 1.099 en Pesos Cuarenta y cinco (\$ 45.000,00).

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto respecto al Personal Municipal, Personal del Hospital y Funcionarios el Régimen de Salario Familiar conforme a las

modificaciones que establezcan las políticas del Gobierno Nacional o Provincial, el Régimen de Viáticos, movilidad y asimilables. Las modificaciones a la escala salarial, en caso de ser necesarias deberán reglamentarse por Ordenanza.

Artículo 7°: El D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo considere necesario compensaciones de partidas presupuestarias de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Podrán compensarse entre las distintas partidas principales, sub-partidas, partidas sub-ítem e ítem sin modificar el importe del total de la cuenta Anexo.
- b) No se podrán disminuir o incrementar créditos acordados a cada partida de erogaciones que se correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el cálculo de recursos.
- c) Cuando ocurra alguna de estas compensaciones, el D.E.M. deberá enviar copia del Decreto respectivo al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, dentro de los 30 días siguientes de producida la compensación.

Artículo 8°: Las imputaciones presupuestarias procederán:

- a) Para erogaciones en el momento del devengamiento o la recepción de la documentación respaldatoria o la recepción de los bienes y/o servicios.
- b) Para los recursos en el momento de su percepción o efectivo ingreso al Tesoro Municipal.

Artículo 9°: La presente Ordenanza regirá a partir del 1 ° de enero de 2.021.-

Artículo 10º: COMUNÍQUESE, promúlguese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SEGUNDA LECTURA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO, A LOS DIECISEIS
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretario HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino